



Resolución Directoral

Lima, 16 de enero de 2026

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 07034-2025, que contiene, entre otros, el Acta N° 036-2026-CIHC-HNDM, de fecha 6 de enero de 2026, para la aprobación del Formato de Retiro Voluntario, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° de la precitada norma establece que, ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico, sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo; asimismo, el numeral 15.4° de la norma citada, modificada por la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, establece que toda persona tiene derecho a otorgar su consentimiento informado, libre y voluntario, sin que medie ningún mecanismo que vicie su voluntad, para el procedimiento o tratamiento de salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, el cual, mediante su artículo 16° señala que toda persona usuaria de los servicios de salud o su representante, podrá decidir su retiro voluntario del servicio o de la IPRESS; para tal efecto, deberá expresar al médico tratante por escrito esta decisión, dejando constancia que la misma se ejerce voluntariamente, sin presión alguna y que ha sido informado de los riesgos que asume por tal decisión, consignándose expresamente los mismos y, entregándole una copia de esa información con cargo de recepción. Asimismo, debe consignarse en la historia clínica haber recibido la información, que será firmada por el paciente o su representante y el médico tratante, eximiendo de responsabilidad a este último y a la IPRESS; precisando que, la decisión de retiro voluntario de la IPRESS no procede cuando la persona usuaria del servicio de salud se encuentre en estado de emergencia o cuando éste ponga en riesgo la salud pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2013-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual, mediante su artículo 67°, precisa que en caso de retiro voluntario por iniciativa y decisión del paciente o su representante legal cuando corresponde, el interesado suscribirá un documento asumiendo la responsabilidad de su decisión, en el cual, además, deberá el médico tratante dejar constancia que informó debidamente de las consecuencias de la decisión del paciente. Dicho documento se incluirá en su historia clínica;

Que, en la Norma Técnica N° 139-MINSA/2018/DGAIN, Norma Técnica de Salud para la Gestión de Historia Clínica, aprobada por Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se establece que el consentimiento informado es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo (por ejemplo: menores de edad, pacientes con discapacidad mental o estado de inconciencia, u otro), con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico o profesional de salud competente que realizará el procedimiento le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales

y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable de la atención;

Que, mediante Informe N° 60-2025-HNDM-OGC, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite su informe técnico sustentatorio para la aprobación del Formato de Retiro Voluntario;

Que, mediante Informe N° 001-2026-P-CIHC-HNDM, de fecha 15 de enero de 2026, la Presidenta del Comité Institucional de Historias Clínica, remite el Acta N° 036-2026-CIHC-HNDM, de fecha 6 de enero de 2026, expedida por el Comité Institucional de Historias Clínicas, a través del cual acuerdan por unanimidad brindar opinión favorable para la aprobación e incorporación del Formato de Retiro Voluntario, el mismo que se oficializará mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Formato de Retiro Voluntario, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que en un total de una (1) foja, forma parte integrante de presente resolución el mismo que formará parte de la historia clínica.

Artículo 2°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática realice la impresión y distribución del formato aprobado a través del artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, convierta el formato aprobado en el artículo primero de la presente resolución, en formato digital, para su implementación en la historia clínica electrónica del Hospital.

Artículo 4°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, haga el seguimiento para el uso adecuado del formato aprobado en el artículo primero de la presente resolución; así como, proponer las modificaciones que se requieran.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

VRGP/UEVT/amdcyd

C.c:

- Dirección General.
- Oficina de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- Oficina de Gestión de la Calidad.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
M.C. VICTOR RAFAEL GONZALES PEREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M. 27150 - 2 H.E. 13977



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional
Dos de Mayo

FORMATO DE RETIRO VOLUNTARIO

Fecha:/..../20....; Hora:Hs.

- I. **DATOS PACIENTE:** (Instrucciones para el personal de salud: El Médico debe informar al Paciente/ apoderado sobre el procedimiento y registrar los datos solicitados a continuación)

Nombres y Apellidos el Paciente:		Historia Clínica:
Departamento:	Servicio:	Cama N°:
Incapacidad-discapacidad: (marca si aplica)	Física () Mental () ¿Cuál?:	

Con Diagnóstico (s) Principales (es) CIE X (No usar siglas ni acrónimos).

- II. **DECLARACIÓN JURADA DEL PACIENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:** Instrucciones para el PACIENTE / REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO, quien posterior a recibir información médica deberá de registrar sus datos, y según lo considere completará el retiro voluntario, con su firma y huella.

Yo:		
De: años,		Identificado con DNI/CE/ otros.....N°

En mi calidad de:(marcar con X) Paciente ()/Padre ()/Madre ()/Aporado ()/y Representante Legal ()

Describa Parentesco (si aplica):

--

Menor de edad (), Incapacidad Física (), Discapacidad Mental ()

Describa:

--

MANIFIESTO Y DECLARO LIBREMENTE, que en pleno uso de mis facultades mentales y de manera absoluta libre y voluntaria y sin presión alguna, he decidido, bajo mi única y exclusiva responsabilidad **NO CONTINUAR RECIBIENDO ATENCIÓN MÉDICA** o el tratamiento prescrito por el personal de salud del Hospital Nacional Dos de Mayo.

El médico tratante (o de turno), me ha explicado de manera clara, suficiente y oportuna sobre mi estado de salud actual, el diagnóstico, y el plan de tratamiento recomendado, **y los riesgos graves o consecuencias perjudiciales** que mi decisión de retirarme voluntariamente puede ocasionar para mi salud e integridad física.

Cabe señalar que el retiro voluntario NO PROCEDE cuando el/la paciente se encuentre en ESTADO DE EMERGENCIA.

Dichas consecuencias explicadas por el médico incluyen: *Registre los motivos*

El (los) motivo (s) por los cuales solicito mi retiro voluntario¹ del Hospital son: *Registre los motivos*

En virtud de lo expuesto, EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD AL MÉDICO TRATANTE, AL PERSONAL DE SALUD Y AL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, por cualquier consecuencia de daño, perjuicio, secuela, o desenlace (directo o indirecto) que pueda surgir en mi estado de salud por mi decisión de interrumpir el tratamiento y abandonar el hospital en contra de la recomendación médica.

Y, para que así conste, en señal de conformidad y ratificación de lo manifestado, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento.

Firma del Paciente () / Padre/Madre () /
Aporado () y/o representante legal ()
Nombre y apellidos.....
Identificado con DNI/CE/ otros N°



Firma y sello del Médico informante
Nombre y apellidos:

CMP: RNE:

¹ En caso se solicite el retiro voluntario por negativa a recibir tratamiento médico o quirúrgico de emergencia, se actuará conforme a Ley N° 26842-Ley General de Salud, en el artículo 4°, el que establece las acciones a que hubiere en salvaguarda de la vida y la salud de los mismo.